

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Disponese la adhesión de la provincia de Entre Ríos a la ley nacional nº 27092, que “Instituye el 2 de octubre de cada año como Día Nacional de la no Violencia”.

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de adicciones, es el órgano de aplicación de la presente ley, que incorpora la fecha al calendario escolar y promueve las actividades tendientes a la difusión del conocimiento y significado de la conmemoración entre los estudiantes.

Artículo 3º.- De forma.

FUNDAMENTOS

En Argentina, fue instituido el 2 de octubre como el *“Día Nacional de la No Violencia”*, a través de la Ley nº 27092 e invita a las jurisdicciones a adherir mediante su artículo 3º. Esta medida tiene como principal antecedente la Resolución 61/271 aprobada durante el año 2007 por la Organización de las Naciones Unidas, mediante la cual se instaurará al 2 de octubre de cada año como el *“Día Internacional de la No violencia”*, y en su inciso 2º *“Invita a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales y no gubernamentales y a los particulares a celebrar de manera apropiada el Día Internacional de la No Violencia y a difundir el mensaje de la no violencia por medios como las actividades educativas y de sensibilización de la opinión pública”*.

Estas iniciativas han sostenido los conceptos de no violencia, tolerancia, respeto pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales, desarrollo, democracia, entendimiento mutuo y respeto a la diversidad, y la interrelación permanente entre ellos.

El día propuesto tiene su causa y corresponde al aniversario del natalicio de Mahatma Gandhi, líder del movimiento de Independencia de la India y principal propulsor de la filosofía y estrategia de la no violencia. Su figura, enlazada a su inquebrantable creencia y compromiso en la no violencia incluso bajo condiciones opresivas y frente a retos aparentemente inalcanzables, ha sido inspiración de numerosos movimientos por los derechos civiles en todo el mundo.

Las acciones emprendidas por Mahatma Gandhi para mitigar la pobreza, expandir los derechos de las mujeres, crear armonía religiosa y étnica y eliminar las injusticias del sistema de castas, se afirmaron en el principio de que “los

medios justos llevan a fines justos”, es decir, sostenía la irracionalidad de utilizar medios violentos para alcanzar una sociedad pacífica.

En el libro “Las Políticas de la Acción No Violenta”, Gene Sharp, líder en la academia de la resistencia no violenta, define: “La acción No Violenta es una técnica por medio de la cual las personas que rechazan la pasividad y la sumisión, y que ven a como algo esencial, pueden llevar adelante sus conflictos sin violencia. La acción No Violenta no es un intento por prevenir o ignorar el conflicto. Es una respuesta al problema de cómo actuar efectivamente en política, especialmente cómo ejercer los poderes de manera efectiva”.

En nuestro país la experiencia más importante de acción no violenta ha sido la lucha de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, quienes desde octubre de 1977 durante el estado de sitio y bajo el gobierno de facto que llevó a cabo la más tremenda política de terror, se reúnen y realizan manifestaciones pacíficas públicas, pidiendo saber el paradero de sus hijos y nietos secuestrados y exigiendo justicia y respeto por los derechos humanos.

El presente proyecto propone establecer el 2 de octubre de cada año, como “*Día Nacional de la no Violencia*” en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, e incorporarlo al calendario escolar a fin de desarrollar contenidos destinados a la comprensión del significado, promoviendo la conciencia sobre el mensaje de la No Violencia para que toda la sociedad pueda alcanzar esta visión y logre adoptarla para la resolución de distintos conflictos, ya sean individuales o colectivos.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares la sanción del presente proyecto de ley.

ANEXO I
CONMEMORACIONES
Ley 27.092 “Día Nacional de la No Violencia”.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Institúyese el 2 de octubre de cada año como Día Nacional de la No Violencia.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Consejo Federal de Educación, promoverá la incorporación de la fecha mencionada en el artículo precedente en el calendario escolar e implementará actividades tendientes a difundir entre los alumnos el conocimiento y significado de la conmemoración.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a las jurisdicciones educativas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a esta ley a los mismos efectos dispuestos en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES,
A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.